

hora, para el día 1 de marzo siguiente, en segunda convocatoria, orden del día, establecido por los requerientes.

Orden del día

Primero.—Planificación del futuro económico de la sociedad (nuevas promociones, ventas de solares, etc.).

Segundo.—Información sobre venta de activos y gestiones con compradores de los mismos.

Tercero.—Propuesta de reducción del capital social.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Puerto de Sagunto, 10 de febrero de 2003.—La Secretaria del Consejo, Belén Moliner Carbó.—4.776.

CORNISA DEL SUROESTE, S. A.

Acuerdo de la Junta general ordinaria y extraordinaria

En la Junta ordinaria y extraordinaria de la sociedad, celebrada en primera convocatoria el día 25 de junio de 2001, en el domicilio social de la misma, avenida de Francisco Navarro, sin número, Arguineguín, Mogán (Las Palmas), y con el voto favorable de todos los asistentes, que representaban el 94,27 por 100 del capital social de la empresa, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos:

Reducir el capital social en 1.580.000 pesetas por amortización de acciones propias adquiridas por la sociedad, con lo que el capital social quedó fijado en 196.520.000 pesetas.

Redenominar en euros el valor de las acciones, que quedó fijado en 300,50 euros las de la serie A y en 30,05 Euros las de la serie B, con lo que el capital social quedó fijado en 1.180.484,20 euros.

Orden del día

Primero.—Acuerdo de la Junta general ordinaria y extraordinaria.

Mogán, 7 de febrero de 2003.—Luis Oller Daza, Presidente.—4.796.

CORPORACIÓN INMOBILIARIA IBÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

SOLPRE, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que las Juntas generales de accionistas de «Corporación Inmobiliaria Ibérica, Sociedad Anónima» y «Solpre, Sociedad Anónima Unipersonal», celebradas ambas el día 3 de febrero de 2003, aprobaron la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de la segunda «Solpre, Sociedad Anónima Unipersonal» por la primera «Corporación Inmobiliaria Ibérica, Sociedad Anónima». Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el proyecto redactado y suscrito por los Administradores y que será depositado en el Registro Mercantil de Madrid. A este respecto se hace constar que la sociedad absorbente poseía el 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida y que ambas Juntas generales se celebraron con el carácter de universal. Asimismo se aprobó como Balance de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2002.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Corporación Inmobiliaria Ibérica, Sociedad Anónima», será el día 1 de enero de 2003.

No se otorgarán, en la sociedad absorbente, derechos especiales a los accionistas, ni ventajas a los Administradores. No se hace mención a los expertos independientes dado que no ha sido necesaria su intervención en esta fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 3 de febrero de 2003.—Por «Corporación Inmobiliaria Ibérica, Sociedad Anónima», el Secretario del Consejo de Administración, José María Oliver García.—Por «Solpre, Sociedad Anónima Unipersonal», el Administrador único, Alberto Alcáñiz Horta.—3.701. y 3.ª 12-2-2003

CUSTREL SOCIEDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta universal de accionistas «Custrel Sociedad de Inversión Colectiva de Capital Variable, Sociedad Anónima», celebrada el día 24 de diciembre de 2002, acordó, por unanimidad entre otros, los siguientes acuerdos:

Con el objetivo de compensar pérdidas, restableciendo así el equilibrio patrimonial, la Junta universal acuerda, por unanimidad, reducir el capital en circulación, que en esa fecha ascendía a 5.514.047,00 euros, representado por 5.514.047 acciones de 1 euro cada una de ellas en la suma de 3.087.866,32 euros, pasando por lo tanto a constituir el nuevo capital en circulación la suma de 2.426.180,68 euros. El procedimiento de reducción de capital se entenderá ejecutado en un mismo acto, sin perjuicio de la condición suspensiva a la que posteriormente se hará referencia, y su procedimiento será el de disminución del valor nominal de todas las acciones que pasarán a valer, en vez de 1 euro cada una de ellas, 0,44 euros, sin que en ningún caso proceda devolución de cantidad alguna a los accionistas, afectando dicha reducción por igual a todas las acciones en proporción a su valor nominal. No obstante lo anterior, ha de significarse que, al objeto de no modificar sustancialmente la cifra del capital inicial, de forma que ésta no pase a ser inferior a la legalmente establecida, parte del capital en circulación y de las acciones que lo representan pasarán a integrarse en el capital inicial.

Como consecuencia de todo ello se modifica el artículo 5º de los Estatutos sociales, quedando en lo sucesivo con la redacción literal siguiente:

«Artículo 5. Capital social. El capital social inicial queda fijado en 2.404.050,00 euros representado por 5.463.750 acciones nominativas, de 0,44 euros nominales cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.»

2. El capital estatutario máximo se establece en 7.272.246,08 euros, representado por 16.527.832 acciones nominativas de 0,44 euros nominales cada una.

3. La sociedad cumplirá cuantos requisitos le sean exigidos para la admisión y permanencia en la cotización oficial de sus acciones.

4. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta general.

El acuerdo de reducción y por tanto la modificación estatutaria que se propone quedará sujeta a la condición suspensiva consistente en la obtención de la correspondiente autorización administrativa.

Todo lo cual se hace constar a los efectos del artículo 165 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 31 de enero de 2003.—La Consejera-A-poderada, Laufey Arnadóttir.—4.075.

DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio social de la compañía, el próximo 3 de marzo de 2003, a las once horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 4 de marzo de 2003, a las once horas en el mismo lugar y en segunda convocatoria, todo ello con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Reducir el capital social con devolución de aportaciones por importe de 210.000 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones y, en consecuencia, modificación y nueva redacción del artículo 6º de los Estatutos sociales. Acuerdos a adoptar.

Segundo.—Delegación para ejecutar el acuerdo.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Aprobación del acta de la Junta general de accionistas.

A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, todos los accionistas tendrán a su disposición, en el domicilio social de la compañía los documentos que deben ser sometidos a la aprobación de la Junta general, el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta, y los preceptivos informes justificativos elaborados por el Consejo de Administración, pudiendo solicitar la entrega o envío gratuito de los mismos, de conformidad con el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 3 de febrero de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Morera Guajardo.—4.009.

DI-SELF, S. L.

(Sociedad a escindir)

DISEL SERVICIOS 2003, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

La Junta general de la sociedad interviniente en el proceso de escisión parcial, celebrada en fecha 31 de enero de 2003, acordó, por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad «Di-Self, Sociedad Limitada», y la consiguiente transferencia del patrimonio escindido a la compañía beneficiaria de nueva creación, «Disel Servicios 2003, Sociedad Limitada».

Dicha escisión parcial se acordó en los términos del proyecto de escisión redactado por el órgano de administración de la compañía a extinguir, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 24 de enero de 2003.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, y en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad interviniente en el proceso de escisión parcial de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión en el domicilio de la sociedad escindida.

b) El derecho de oposición que asiste a los acreedores de dicha sociedad interviniente, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio, en los términos